

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 " "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

#### Anuncio de subasta pública

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de "Edificio para vivienda de varios empleados de la Junta" en el Puerto del Musel, en la provincia de Oviedo, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones dieciocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos (2.018.574,32).

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

El Proyecto y Pliego de Condiciones Particulares y Económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel (Dirección Facultativa) desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a la que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa cuarenta mil trescientas setenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (pesetas

40.371,48), pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para con-

tratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en dicha Junta (Secretaría) desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día 24 de abril de 1962.

El acto de la apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el día 30 de abril de 1962 a las once horas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una li-

citación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

#### Modelo de proposición

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número..., según documento de identidad núm. ...., expedido por....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete, en nombre de ..... (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad, en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).—Fecha y firma del proponente.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—  
El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Gabriel Roca.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local Vicepresidente del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con fecha 17 de los corrientes comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

La disposición transitoria 4.ª de

la Ley fundacional de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dispone que ésta se hará cargo del pago de las pensiones causadas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, en la cuantía estricta abonable con arreglo a la legislación común y en las condiciones que reglamentariamente se determinasen, las cuales fueron reguladas por la disposición transitoria 6.ª de los Estatutos de la propia Mutualidad.

Para evitar la necesidad de cumplimentar nuevos formularios a los fines del pago de las pensiones de referencia, la Mutualidad Nacional utilizó los datos contenidos en la documentación solicitada anteriormente de las Corporaciones, que había servido de base para los cálculos actuariales correspondientes. En este sentido, cursó, en 28 de agosto de 1961, la Circular M 6-1961. (10), con la que envió a cada Corporación relación nominal de sus pensionistas anteriores a 1.º de diciembre de 1960, para su conformidad o para que hiciesen las objeciones que considerasen oportunas, solicitando, en este último caso, acompañaran las certificaciones acreditativas de las variables necesarias para determinar la cuantía estricta de la pensión a que la Ley se refiere.

A pesar de que en dicha Circular se dieron plazos de envío que fueron luego varias veces prorrogados, es lo cierto que hasta el momento presente faltan por recibir todavía los datos de un número considerable de Corporaciones locales, lo que lleva consigo que la Mutualidad no pueda proceder a los cálculos necesarios y a regularizar no sólo el desarrollo administrativo y técnico de sus operaciones sino, lo que es aun más importante, el pago de las pensiones que la Ley fundacional le impone.

Igualmente, es motivo de trastorno el incumplimiento por parte de numerosas Corporaciones de lo ordenado en la Circular número 12, de la Dirección General de Administración Local, de 12 de abril de 1961, sobre remisión periódica de copias certificadas de las nóminas de los pensionistas de las mismas, pues si bien dicha obligación respecto de las nóminas de personal activo ha quedado sin efecto, continúa en vigor lo que se refiere a los pasivos.

Para remediar los inconvenientes que de la situación indicada se derivan, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Corporaciones locales que todavía no hayan dado cumplimiento a la Circular de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de agosto de 1961, enviará a la oficina principal de dicha Mutualidad, antes del día 15 de abril próximo, certificación acreditativa, por cada pensionista que lo sea con anterioridad a 1.º de diciembre de 1960, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Fecha de ingreso al servicio de la Corporación, con carácter interino (si tuviere prestados servicios de esta clase).

b) Fecha de la toma de posesión en propiedad de su cargo.

c) Número de años de servicios interinos (si los tuviere) expresando las fechas de comienzo y terminación de los mismos.

d) Número de años de servicios en propiedad, con igual expresión de las fechas de comienzo y terminación en cada cargo.

e) Forma en que obtuvo su nombramiento en propiedad (concurso, oposición, designación directa, confirmación en virtud de preceptos legales o reglamentarios, etc.) y fecha del mismo.

f) Fecha de cese definitivo en el servicio activo.

g) Causas del cese definitivo (fallecimiento, jubilación, separación, etc.)

h) Haber regulador en el momento del cese definitivo, con arreglo al cual haya venido percibiendo su pensión.

i) Cuantía íntegra de la pensión anual que percibe.

j) Observaciones que se consideren necesarias.

2.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones anteriores a 1.º de diciembre de 1960, de cuyos titulares no se hayan recibido las certificaciones acreditativas de los extremos de referencia.

3.º Asimismo, la Mutualidad Nacional liquidará con cargo a las Corporaciones respectivas el importe total de las pensiones a que se refiere el número anterior, cuando las expresadas Corporaciones no cumplan con la obligación de enviar las nóminas periódicas de sus pensionistas en la forma establecida por la Circular número 12 de la Dirección General de Administración Local, de 12 de abril de 1961.

4.º A partir de la fecha en que se comunique a cada Corporación interesada las liquidaciones a que

aluden los dos números anteriores, dispondrán aquéllas de un plazo de dos meses para solicitar de la Comisión Permanente de la Mutualidad, a través de la Dirección Técnica de la misma, que se rectifiquen las repetidas liquidaciones, aportando para ello las certificaciones o justificantes en que funden su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia y cumplimiento de cuanto se recoge en la precedente Orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Presidente del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Oviedo, 22 de marzo de 1962.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente providencia. Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores Alvarez Martínez R. Caravera, G. del Castro, Oviedo a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Domingo López Alonso, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglócese la copia de escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Domingo López Alonso, contra acuerdo de la Excelentísima Corporación Municipal del Ayuntamiento de Avilés de quince de septiembre y veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno sobre suministro de agua al Barrio de la Luz de Avilés, reclámese del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del

presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración a cuyo fin diríjase atento oficio al Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el Excelentísimo señor Presidente. Doy fe. Firmado y rubricado, Carlos Alvarez, Ramón Ferreiro.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón Ferreiro García.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera*

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre San Tirso y Lada como hijuela de la concesión Sama de Langreo-Mieres, por don Lisardo García Lorenzo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trate de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísi-

ma Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Mieres y Langreo, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, Lisardo García Lorenzo (Mieres-Sama).

Oviedo, 23 de febrero de 1962.  
El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

—:—

Habiendo sido solicitado la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Figares a Salas y a Grado como ampliación del de Corias de Pravia a Salas, a Grado y a Pravia, que solicita don Antonino Suárez Fernández, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Grado, Pravia y Salas, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, Ribadeo a Ribadesella e hijuelas (A u t o m ó v i l e s Luarca Sociedad Anónima).

Oviedo, 27 de enero de 1962.—  
El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

### Expropiaciones

#### ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165,500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular las alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Oviedo, 10 de marzo de 1962.  
El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Piloña, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165'500 al 193,100, entre Infiesto y Pola de Siero:

Finca número 23. Denominación: El Calzado Bajo. Propietario: María Capellán Casín. Clase de la finca: Urbana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte: El mismo. Sur: C. N. 634. Este: El mismo. Oeste: El mismo.

Finca número 24. Denominación: El Calzado. Propietario: Daniel Fernández Crespo. Clase de finca: Urbana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte: C. N. 634. Sur: El mismo. Este: Camino propiedad del mismo. Oeste: El mismo.

Finca número 26. Denominación: El Calzado de Arriba. Propietario: Herederos de José Solares Corripio. Clase de la finca: Urbana. Llevador: Rafael Curreya y Eloy Alonso Fernández. Linderos: Norte: El mismo. Sur: C. N. 634. Este: El mismo. Oeste: Herederos de Cándido Iglesias.

Finca número 27. Denominación: Calzado de Arriba. Propietario: Cándido Iglesias López. Clase de finca: Urbana. Llevador: No está arrendada. Linderos: Norte: El mismo. Sur: C. N. 634. Este: Herederos de José Solares. Oeste: El mismo.

Finca número 34. Denominación: El Apeadero. Propiedad: de Covadonga García García. Clase de finca: Urbana. Llevador: El

mismo. Linderos: Norte: El mismo. Sur: Carretera de Infiesto a Villaviciosa. Este: El mismo. Oeste: El mismo.

Finca número 48. Denominación: Montecoya. Propietario: José Valvidares Moro. Clase de finca: Urbana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte: Covadonga García. Sur: C. N. 634. Este: Carlos Sánchez Mayor. Oeste: Covadonga García.

Finca número 81. Denominación: Montecoya. Propiedad: Herederos de María Rodríguez Novál. Clase de finca: Urbana. Llevador: Ramón Acebal Nevaes. Linderos: Norte: El mismo. Sur: C. N. 634. Este: Camino. Oeste: El mismo.

Finca número 89. Denominación: La Taberna. Propietario: Aquilino Puerta González. Clase de finca: Urbana. Llevador: El mismo. Linderos: Norte: C. N. 634. Sur: El mismo. Este: El mismo. Oeste: El mismo.

Finca número 104. Denominación: La Huerta. Propietario: Aquilina Puerta González. Clase de finca: Urbana. Llevador: Alfredo Miranda González. Linderos: Norte: Lo expropiado. Sur: El mismo. Este: el mismo. Oeste: El mismo.

—:—

#### LINEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIOS

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 V. desde la Central de Villamayor a Duyos y Subestación Caravia Alta, con una longitud de 20.400 metros.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el

otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa, S. A., para instalar una línea eléctrica a 24.000 V. desde la Central de Villamayor a Duyos y Subestación Caravia Alta, con una longitud de 20.400 metros.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los

quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15.—Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio particular y público.

Oviedo, 28 de febrero de 1962.—  
El Ingeniero Jefe.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Don César Alvarez Barcia y don Alfredo Díaz Abello, vecinos de Villajane, parroquia de Marentes, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamiento de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Abiougá, en el lugar de este mismo nombre, del indicado Ayuntamiento de Ibias, con destino al riego de dos fincas, a prado, de que son propietarios, de una extensión superficial, total de 22 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Ibias, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Ibias.

Oviedo, 7 de agosto de 1961.—  
El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE IBIAS

##### ANUNCIOS

Rendidas y justificadas en su día las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios de los años 1945 a 1950, ambos inclusive se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días, para que durante los mismos y los ocho siguientes, se admitan las observaciones y reparos que puedan formularse por escrito, en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en la Ley de Régimen Local.

Ibias, 20 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, José R. Fernández.

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo actual el expediente número 1 de habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio 1961; dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ibias, 20 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, José R. Fernández.

Confeccionados los padrones de ganadería y de carnes para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos y utilización de servicios y sobre consumo de carnes, que habrán de regir durante el ejercicio de 1962, estarán expuestos al público en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo

de 15 días a efectos de reclamaciones.

Ibias, 20 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, José R. Fernández.

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público durante un plazo de 15 días en esta Secretaría Municipal a los efectos prevenidos en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones.

Ibias, 21 de marzo de 1962.—  
El Alcalde-Presidente, José R. Fernández.

#### DE TINEO

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Roberto Fernández Ramírez número 61 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Agustín Fernández Córdoba y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Agustín Fernández Córdoba se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Fernández Córdoba para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Roberto Fernández Ramírez.

El repetido Agustín Fernández Córdoba es natural de Linares hijo de Juan Pedro Fernández Molina y de Cristina Córdoba Martínez y cuenta 44 años de edad.

Es de una estatura media, moreno, tiene una cicatriz en la parte derecha de la cara ocasionada por una quemadura.

Todo lo cual certifica.

Tineo, 16 de marzo de 1962.—  
El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Aprobados por esta Comisión Municipal Permanente en sesión del día 13 del mes en curso los padrones de arbitrios municipales de tenencia de perros, carrua-

jes, caballerías de lujo y velocípedos, carrillos de mano, escaparares, letreros, muestras y anuncios y de rodaje y arrastre de carros agrícolas y de transporte por vías municipales, quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 14 de marzo de 1962.—  
El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HERNANDEZ GARCIA, Roque, de 23 años en la fecha de autos, hijo de Roque y de Rosario, soltero, chófer, natural de Argunilla (Cádiz), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, en sumario 161-56, por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria número 5.539 a nombre de don Manuel Alvarez Albuérne, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 20 de marzo de 1962.